Anexo al Contrato de Compraventa No. 223 de 2024	
Entidad contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**
Nit:	**NIT 900.639.630-9**
Contratista:	**DARZA TECH S.A.S.**
Identificación:	**NIT: 901.402.838-9**
Rep. Legal:	**NARDA YOLIMA HERNANDEZ AVILA**
Cedula	**CC: 52.087.111**
CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONTROL DE GESTION DE DISPOSITIVOS E IMPRESIÓN.
2. Plazo:	El plazo de ejecución será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2024.
3. Obligaciones:	**a. OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente. 2. Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución de este y todas sus modificaciones. 3. Publicar en el SECOP II, los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 6. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (Si aplica) 7. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional 8. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato. 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. 11. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrenamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad contratante, y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar 14. Presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. 15. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La DNBC se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación. 16. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión de la DNBC. (Si aplica) 17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 18. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por La Dirección Nacional de Bomberos. 19. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo. 20. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 21. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 22. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente. 23. Mantener el valor ofertado durante la ejecución y liquidación del presente contrato 24. Las demás que se deriven del objeto contractual.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a:

1. El contratista deberá proveer el software de control de gestión de dispositivos e impresión y todo lo especificado en la ficha técnica.
2. Entregar documento que certifique la adquisición del software de control de gestión de dispositivos e impresión suministrado a la entidad, las cuales deberán quedar a nombre de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS – DNBC.
3. Remitir al Supervisor del contrato vía correo electrónico o físicamente, dentro de los diez (10) primeros días calendario de ejecución contractual, las claves para acceder a la consola de administración del software de control de gestión de dispositivos e impresión.
4. Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del software de control de gestión de dispositivos e impresión adquirido conforme con lo solicitado por el supervisor.
5. Documentar a la DNBC un modelo y/o mapa lógico de los ID de activación del fabricante por cada uno de los equipos donde se instale el software de control de gestión de dispositivos e impresión.
6. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad, así como orientar al DNBC durante la vigencia del contrato, en la solución de problemas específicos que se presenten en el funcionamiento del licenciamiento adquirido.
7. Informar al supervisor del contrato los medios de Contacto, los canales y formas de comunicación dispuestos para recibir las solicitudes de soporte sobre problemas relacionados con el licenciamiento adquirido y en especial los canales y formas de comunicación para recibir soporte.
8. Informar oportunamente las nuevas funcionalidades de las herramientas adquiridas, con el fin que la Entidad pueda programar y planear su utilización efectiva y coordinar lo pertinente para su aprovechamiento e incorporación en la ejecución del presente contrato.
9. El contratista deberá realizar transferencias de conocimiento de las tecnologías, esquemas de licenciamiento, buenas prácticas para su administración y control, al personal de la oficina de sistemas y/o operador de TI.
10. Atender los requerimientos efectuados por la Supervisión, para la adecuada ejecución del Contrato.
11. Mantener durante la vigencia del contrato el valor de todo lo adquirido, de acuerdo con la oferta económica presentada

3.3 OBLIGACIONES DE UAE-DNBC:

Son obligaciones de **UAE-DNBC** las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del Supervisor que designe la Dirección Nacional de Bomberos.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr><td></td><td>a ello hubiere lugar;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor establecido en el contrato
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>4. Valor:</td><td>El presupuesto oficial para esta contratación será por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. ($209.999.966) M/CTE, vigencia fiscal 2024 dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes., bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00-001 – FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Nombre del Rubro</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr>
<tr><td>19824</td><td>28/11/2024</td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS</td><td>$ 210.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago:</td><td>El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien sea designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Los pagos se realizarán de esta manera:

a. Un único (1) pago por el (100%) cien por ciento, correspondiente al valor del software de control de gestion de dispositivos e impresión, adquirido, configurado activo y con la consola de administración completamente funcional, así como recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el pago.

Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos para pago:

(i) correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	(ii) Informe de ejecución. (iii) Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique), (iv) presentación de la factura que incluya impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, (v) certificado de pago de aportes parafiscales: Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Nota 1: En todo caso el contratista, se someterá a las directrices administrativas de la Entidad. Nota 2: Cada desembolso dependerá de la aprobación mensual del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). y a las reglas pertinentes. Nota 3: Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. Nota. 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para realizar el referido trámite solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr>
<td>6. Garantía:</td>
<td>
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: i) La presentación de las ofertas; ii) Los contratos y su liquidación; y iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</td><td>Por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. Caducidad Administrativa</td>
<td>
En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, la UAE-DNBC mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
</td>
</tr>
<tr>
<td>8. Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,</td>
<td>
De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que
</td>
</tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. **PARAGRAFO SEGUNDO**: presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la **UAE – DNBC**, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
9. Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La **UAE-DNBC** podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de la **UAE-DNBC** la cláusula penal pecuniaria. para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
10. Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **UAE-DNBC** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **UAE-DNBC** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
11. Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **UAE-DNBC**.
12. Ausencia de prestaciones	Por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la **UAE-DNBC** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro honorario distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 5° de este Contrato.
13. Indemnidad	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la **UAE-DNBC** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
14. Causales de Terminación	El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán causales de terminación del presente contrato: **a.** Por

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	vencimiento del plazo de ejecución pactado; **b**. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la intención de dar por terminado el contrato provenga del CONTRATISTA este deberá elevar por escrito la solicitud a la **UAE-DNBC** de conformidad a lo estipulado en el manual de contratación; **c**. Por el cumplimiento total del objeto y las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; **d**. Por imposibilidad jurídica o física de la **UAE-DNBC** o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, **e**. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato; **f**. Por la declaratoria de caducidad del contrato y **g**. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
15. Cláusulas Excepcionales	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1.993.
16. Solución De Controversias Contractuales	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
17. Supervisión	La supervisión estará a cargo del **TECNICO ADMINISTRATIVO GESTION DE TECNOLOGIA E INFORMATICA**, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **Parágrafo:** En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve una modificación contractual.
18. Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos**; 3.** El registro presupuestal que se expida; **4.** Documentos soporte; **5.** Constancia de idoneidad y experiencia.
19. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2.000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2.011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2.016, la Ley 2014 de 2.019 y demás normas aplicables. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata la **UAE-DNBC** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la **UAE-DNBC** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal **j)** del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al CONTRATISTA, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	La **UAE-DNBC** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA inhábil. Para el caso de cesión, será La **UAE-DNBC** el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
20. Conflicto De Intereses	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
21. Liquidación.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.
22. Pacto Frente a los Derechos De Los Niños – Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Al Adolescente Trabajador	Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1.991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas
23. Actos De Corrupción	En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el CONTRATISTA observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante la **UAE-DNBC** todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: **1.** Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; **2.** Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; **3.** Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; **4.** Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; **5.** En tal sentido, la **UAE-DNBC** podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con los procedimientos administrativos.
24. Requisitos para el	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Perfeccionamiento Y Ejecución	SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza si es del caso, así como la suscripción del acta de inicio por parte de la **UAE-DNBC** y el CONTRATISTA, en caso de haberse exigido.
25. Declaración Cumplimiento Obligacional Frente Al SGSS	El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, deberá estar afiliado y con cobertura en la ARL. Los pagos de los aportes estarán a cargo del CONTRATISTA y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente.
26. Notificaciones:	**NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1**. Por parte de **UAE- DNBC**, la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011.

Elaboró: Juan David Losada Samboni - Contratista Gestión Contractual.
Revisó: Maikol Grandett – Contratista Asesor de Despacho

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387